

República de Colombia
Rama Judicial



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. **22-2018-0053700**

Por ser procedente la solicitud que antecede, se dispone:

Oficiar al Banco Agrario de Colombia para que rinda informe sobre los títulos judiciales consignados a órdenes de este proceso.

Elabórese y tramítense las comunicaciones, conforme el artículo 111 del CGP, en concordancia con el precepto 11 de la ley 2213 de 2022, de lo cual deberá dejarse constancia en el proceso.

Notifíquese,

JULY KATERINE DURÁN AYALA
Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 058
hoy 11 de abril de 2023
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LÓPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

July Katherine Duran Ayala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95e917dbb3ffb26cd1fdd5ea4572a3034dbb1ad3a50e5677c7f2cb62274117d5**

Documento generado en 10/04/2023 10:49:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



**JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. **44-2016-00075-00**

Visto las solicitudes anteriores se dispone:

1.- Negar las solicitudes de requerimiento al secuestre para que rinda cuentas y su relevo, como también la programación de diligencia de entrega del inmueble rematado, como quiera que esa entrega ya se hizo. Se insta a las partes para que se estén a lo resuelto en auto de 9 de marzo de 2023.

2.- Téngase en cuenta la certificación bancaria allegada al momento de la entrega de los títulos judiciales a favor del demandante.

Notifíquese,

JULY KATERINE DURÁN AYALA
Juez

El anterior auto se notifica a las partes por Estado N° 058
hoy 11 de abril de 2023
Fijado a las 8:00 am

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
Profesional Universitario

Firmado Por:

July Katherine Duran Ayala

Juez

Juzgado Municipal De Ejecución

Civil 009

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b61f8fa5c2cee1d6d831b5f60a2b97f06486eb3443b59d1573b3dd579d53017**

Documento generado en 10/04/2023 10:47:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No. **63-2017-00044-00**

Visto el recurso de reposición presentado por el demandante, se dispone:

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, se requiere a la secretaría de la Oficina de Ejecución dejar en traslado el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante.

Cumplido lo anterior ingrese el expediente al Despacho para proveer.

Cúmplase,


JULY KATHERINE DURAN AYALA
Juez